

PARANÁ, **08 ABR 2015**

VISTO:

El expte. UADER_RECTORADO S01:0004140/2013 titulado "Solicita al Consejo Superior de la U.A.D.E.R. se expida sobre cuál es el régimen o marco que regula las licencias e inasistencias del personal no docente que se encuentra designado con horas";
y

CONSIDERANDO:

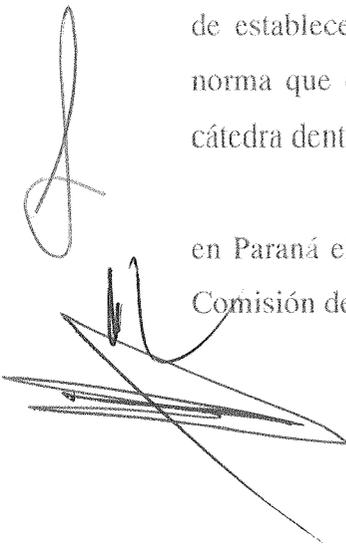
Que subsisten los fundamentos que dieron origen a la Ordenanza C.S. N° 029/14, oportunidad en la cual, a fs. 10, 18, 19 y 20 emitió dictamen de su competencia el Responsable del Dpto. de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en relación al régimen de licencias e inasistencias aplicable al trabajador no docente en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios.

Que en dicha oportunidad el mencionado Departamento dictaminó que todo análisis debe partir del estudio del criterio funcional, es decir de la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal, independientemente de su situación de revista. En este sentido deben tomarse en cuenta, en primer lugar, las características de las tareas, y en segundo lugar el ámbito según organigramas y pirámides funcionales en el que el agente desarrolla su actividad.

Que asimismo resulta conveniente que dicha equiparación de estatutos abarque también los derechos y obligaciones referidos a los regímenes disciplinarios, de licencias y asistencias.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de febrero de 2014 manifestó que comparte el criterio funcional a fin de establecer el encuadramiento en uno u otro estatuto, y recomendó el dictado de una norma que contemple la situación de los agentes remunerados exclusivamente con horas cátedra dentro del estatuto no docente.

Que el Consejo Superior en su Primera Reunión Ordinaria de 2014, realizada en Paraná el 24 de febrero de 2014, aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.



Que el Consejo Superior en su Tercera Reunión Ordinaria de 2014, realizada en la ciudad de Concepción del Uruguay el 30 de abril de 2014, aprobó el proyecto presentado por la Secretaría Administrativa de esta Universidad, obrante a fs. 22 a 24 de los autos de referencia, con excepción del artículo 2º relativo a la ciudadanía universitaria, difiriendo la misma a un posterior tratamiento a los efectos de determinar sus alcances.

Que ello resultó en la vigencia de la Ordenanza C.S. N° 029/14, que dispone la aplicabilidad del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 9.755, modificatorias y complementarias) al personal de esta Universidad remunerado exclusivamente con horas cátedra comprendidas dentro del alcance de la Resolución N° 1.516/12.

Que resulta necesario ampliar los términos del art. 1º de la Ordenanza supra citada e incluir en la equiparación no solamente a los agentes remunerados exclusivamente con horas cátedra, sino también a aquellos que, cumpliendo funciones de naturaleza administrativa, estén designados en cargos docentes.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en despacho de fecha 27 de marzo de 2015, recomienda hacer lugar al proyecto obrante a fs. 64, 64 vta. De estos autos.-

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
 ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el marco de regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

Abog. ARIEL SEBASTIAN YUST WEBER
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Universidad Autónoma de Entre Ríos

ABOG. CARLOS A. BORDI
 Secretario del Consejo Superior
 Universidad Autónoma de Entre Ríos

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
 RECTOR
 Universidad Autónoma de Entre Ríos